



Estado Plurinacional de Bolivia



# REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

---

ELABORADO EN EL MARCO DE LA LEY 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL Y DECRETO SUPREMO 27886, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2004

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DE FONDO SOCIAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

Instancia de proyección

Área Organizacional proponente: Dirección Administrativa Financiera

DAF: APMT/DAF/UFA/INF/0049/17

Informe Técnico de Justificación

Lic. Boris Mario Miranda Velasco  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra

Instancias de revisión

UPDO: APMT/UPDO/INF/002/18

Informe Técnico

Lic. Oscar Jesús A. Uribe Villca  
JEFE DE LA UNIDAD PLANIFICACIÓN  
DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

UAJ: APMT/UAJ/N° 005/18

Informe Legal

Dr. Grover E. Chumacero Cabrera  
JEFE UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra

Nota de Compatibilización

Si  No

Cite: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Resolución de Compatibilización

Si  No

Ministerio: \_\_\_\_\_

RM Nro.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Documento de aprobación

Resolución Administrativa Nro.: 05/2018

Fecha: 11/1/2018

Código: R20V01/RI - RFS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05/2018**  
**ADECUACION Y RATIFICACION DE NORMATIVA ADMINISTRATIVA INTERNA**  
**AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA**  
**La Paz, 11 de enero de 2018.**

**VISTOS**

La Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999, y la finalidad de adecuar y ratificar los reglamentos internos de la APMT, la unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT, procedió a la revisión de los actuales instrumentos normativos internos proyectados y aprobados para una adecuación a un formato establecido y ratificación de los mismo, y demás normativa legal vigente y pertinente; Informe APMT/UAJ/N° 005/18 para la APMT.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, la Constitución Política del Estado, establece dentro de las obligaciones de los servidores públicos (artículo 235), rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, tiene por objeto de acuerdo al artículo 1 inciso c), entre otros, lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. En concordancia con lo anterior, el artículo 28 señala: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el artículo 3 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 refiere que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el inciso c) del Art. 20 y el Art. 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con relación a las atribuciones de los Órganos Rectores, disponen: c) Compatibilizarlo evaluar, según corresponda, las funciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica." "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (..)

Que, el Artículo 56 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, señala que el Sistema de Administración de Personal constituye el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública, que se ejercen y desarrollan a través del Órgano Rector y por las entidades públicas comprendidas dentro el ámbito de su aplicación, de acuerdo a las normas Básicas de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas.

Que, el párrafo I del Artículo 53 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien dispone que la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), se constituye como una entidad estratégica y autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA). La APMT opera técnicamente a través de tres mecanismos: i) Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra; ii) Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien y; iii) Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien.





Que, el Decreto Supremo N° 1696 de fecha 14 de agosto de 2013, Reglamento de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, sus mecanismos de operación y la modalidad de Fideicomiso del Fondo Plurinacional de la Madre Tierra.

### CONSIDERANDO II:

Que, mediante informe de la DAF en el marco de sus competencias, solicita la adecuación a formato definido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT, de los siguientes instrumentos normativos:

Que, es necesario aclarar, que los citados reglamentos no están siendo ajustados o actualizados, pues el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), no ha realizado modificaciones en cuanto a las normas básicas, directrices, modelos u otros instrumentos normativos que regulan la administración pública. Paralelamente la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, vio la necesidad de proceder de la misma manera con el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra RE-SOA.

Que, asimismo, es necesario que el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Programación de Operaciones de la APMT, sea dado de baja, ya que se ha establecido un nuevo marco normativo para el Sistema de Programación de Operaciones (Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones). Bajo este marco, se procedió a dar un formato único (formato estándar) a los reglamentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de reglamento	Detalle
Reglamentos Específicos	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (RE- SOA)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI),
Manual de Procesos y Procedimientos	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Reglamentos Internos	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LA APMT
	REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT)
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA
	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA
	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL USO DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT),
	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN APLICABLES
	REGLAMENTO PARA FONDOS EN AVANCE (CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO DEPENDENCIA DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT)
REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DE FONDO SOCIAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT)	

Que, concluye y recomienda que viendo la necesidad de ratificar la vigencia de la normativa de ratificar la vigencia de la normativa identificada y para ello solicita a UPDO proceda según corresponda para tal fin. En este marco la UPDO adecuo la normativa a un formato estándar. Remitir el presente informe a la Unidad Asuntos Jurídicos para la correspondiente elaboración y aprobación de la Resolución Administrativa que ratifique la vigencia de la normativa administrativa identificada. Una vez ratificada la normativa proceder con la difusión con cada área funcional de la APMT

Que, mediante Resolución Suprema N°19653 de fecha 22 de septiembre de 2016, el Presidente en ejercicio del Estado Plurinacional de Bolivia Álvaro Marcelo García Linera, designa como Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, al Lic. Msc. Carlos Ivan Zambrana Flores.

### POR TANTO

El Lic. Ms. C. Carlos Ivan Zambrana Flores en su calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:





- ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA**, del reglamento Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra - RE- SOA aprobado con Resolución Administrativa N° 019/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA**, del reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado con Resolución Administrativa N° 019/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, y la actualización de formato. **POR R.A 08/2018**
- ARTICULO TERCERO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) aprobado con Resolución Administrativa N° 022/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO CUARTO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado con Resolución Administrativa N° 023/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO QUINTO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) aprobado con Resolución Administrativa N° 026/2015 de fecha 10 de julio de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO SEXTO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**, del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) aprobado con Resolución Administrativa N° 027/2015 de fecha 10 de julio de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO SEPTIMO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, aprobado con Resolución Administrativa N° 011/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO OCTAVO. - APROBAR, RATIFICAR LA VIGENCIA** Reglamento de Adscripción al Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra. Y la Guía de Adscripción al Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra. Y el Reglamento de Plataformas Consultivas Territoriales del Mecanismo Conjunto de la APMT aprobado con Resolución Administrativa N° 02/2017 de fecha 03 de enero de 2017, y la actualización de formato.
- ARTICULO NOVENO. - APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA**, del reglamento específico para cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la APMT aprobado con Resolución Administrativa N° 056/2015 de fecha 30 de OCTUBRE de 2015, y la actualización de formato.
- ARTICULO DECIMO. - APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Reglamento Interno de Personal de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT) aprobado con Resolución Administrativa N° 007/2014 de fecha 13 de junio de 2014, y la actualización de formato.
- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Administración de Personal, aprobado con Resolución Administrativa N° 053/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y la actualización de formato.
- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA**, del Reglamento Interno de Uso de Vehículos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra aprobado con Resolución Administrativa N° 031/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, y la actualización de formato.





**ARTICULO DECIMO TERCERO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, aprobado con Resolución Administrativa N° 020/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Reglamento Específico para el uso de Fondos de Caja Chica, Reglamento para Fondos en Avance (Con Cargo a Rendición de Cuentas) de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), aprobado con Resolución Administrativa N° 014/2014 de fecha 1 de julio de 2014 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado con Resolución Administrativa N° 060/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Reglamento Específico para el Pago de Refrigerio, a los Servidores Públicos bajo dependencia de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, aprobado con Resolución Administrativa N° 013/2014 de fecha 1 de julio de 2014 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** Reglamento Interno para uso de Recursos de Fondo Social, de los Servidores Públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), aprobado con Resolución Administrativa N° 027/2014 de fecha 1 de octubre de 2014 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Código de Ética de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra aprobado con Resolución Administrativa N° 014/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 y la actualización de formato.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA,** del Reglamento Interno para Uso de Sellos y Registro de Firmas de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra aprobado con Resolución Administrativa N° 0115/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 y la actualización de formato.

**ARTICULO VIGÉSIMO. – APROBAR Y RATIFICAR LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN,** del Reglamento Operativo del Fondo Plurinacional de la Madre Tierra, Reglamento Operativo del Fideicomiso del Fondo Plurinacional de la Madre Tierra y Reglamento Específico de Transferencias Público - Público Y Público -Privadas Del Fondo Plurinacional De La Madre Tierra, aprobado con Resolución Administrativa N° 042-A/2015 de fecha 9 de septiembre de 2015 y la actualización de formato.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. –** La Dirección Administrativa Financiera queda encargada de dar la ejecución y cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, bajo apercibimiento de la Ley 1178, Estatuto del Funcionario Público y la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. –** La Presente Resolución Administrativa es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento será penalizado y sancionado de acuerdo a lo estipulado por la Ley 004 "Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Es dado en las oficinas de Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

**Regístrese, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.**

Lic. Mcs. Ivan Zambrana Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

Dr. George Chumacero Caballero  
JEFE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra

CIZF/gcc  
Cc/arch.

ÍNDICE

ARTICULO 1.	(DEFINICIÓN) .....	2
ARTICULO 2.	(OBJETIVOS) .....	2
ARTICULO 3.	(BASE LEGAL) .....	2
ARTICULO 4.	(ESPACIO DE APLICACIÓN) .....	2
ARTICULO 5.	(APROBACIÓN Y VIGENCIA) .....	2
ARTICULO 6.	(DIFUSIÓN) .....	3
ARTICULO 7.	(REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN) .....	3
ARTICULO 8.	(SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO) .....	3
ARTICULO 9.	(RECURSOS) .....	3
ARTICULO 10.	(REGISTRO E INFORMACIÓN) .....	3
ARTICULO 11.	(MANEJO EN CUENTA CORRIENTE) .....	3
ARTICULO 12.	(RESPONSABLES PARA USO DEL FONDO SOCIAL) .....	3
ARTICULO 13.	(REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN) .....	4
ARTICULO 14.	(ELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL) .....	4
ARTICULO 15.	(DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL) .....	4
ARTICULO 16.	(APROBACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL) .....	5
ARTICULO 17.	(LIMITACIONES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS) .....	5
ARTICULO 18.	(SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL) .....	5
ARTICULO 19.	(EJECUCIÓN DEL GASTO) .....	6
ARTICULO 20.	(RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA) .....	6
ARTICULO 21.	(REVISIÓN Y REGISTRO) .....	6
ARTICULO 22.	(PROHIBICIONES) .....	6



## REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. (DEFINICIÓN)

El presente Reglamento, se constituye en un instrumento normativo que regula el manejo comunitario y transparente de los recursos del denominado Fondo Social, generados por concepto de retrasos, multas y sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT).

#### Artículo 2. (OBJETIVOS)

El Reglamento Interno para el uso de Recursos del Fondo Social, tiene por objeto: Detallar los procedimientos a ser empleados por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), para el manejo responsable, comunitario y transparente de los recursos del Fondo Social.

#### Artículo 3. (BASE LEGAL)

El presente instrumento normativo tiene base legal en los siguientes instrumentos:

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental
- Decreto Supremo 27886, de 3 de diciembre de 2004, mismo que dispone "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, el mismo que prevé "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- Reglamento Interno de Personal de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT).

#### Artículo 4. (ESPACIO DE APLICACIÓN)

Este instrumento normativo es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, sometidos al Régimen Disciplinario.

#### Artículo 5. (APROBACIÓN Y VIGENCIA)

El Reglamento Interno para el uso de Recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la (MAE) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



**Artículo 6. (DIFUSIÓN)**

Recursos Humanos, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

**Artículo 7. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)**

El Reglamento Interno de la institución para el uso de Recursos del Fondo Social, podrá ser revisado y actualizado por Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 8. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento del presente Reglamento, será sancionado conforme a las disposiciones previstas en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley 1178 y sus Reglamentos.

**CAPITULO II.  
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

**Artículo 9. (RECURSOS)**

Los recursos para el Fondo Social, tienen origen en los descuentos realizados a los salarios y honorarios de los Servidores Públicos que prestan servicios en la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal de esta Institución.

**Artículo 10. (REGISTRO E INFORMACIÓN)**

Los montos recaudados por concepto de recursos para el Fondo Social, serán registradas por la Dirección Administrativa Financiera con base en la información remitida de forma mensual por Recursos Humanos.

Los descargos por el uso de los recursos depositados en el Fondo Social, serán registrados de acuerdo al informe de descargos presentados por los responsables de la Comisión del Fondo Social, previa revisión, por la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 11. (MANEJO EN CUENTA CORRIENTE)**

Por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT).

**Artículo 12. (RESPONSABLES PARA USO DEL FONDO SOCIAL)**

Se conformará una Comisión para el manejo del Fondo Social, que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados, esta comisión estará conformada de manera equitativa por personal permanente, eventual y/o consultores individuales de línea de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), de la siguiente forma:



- Dos representantes de Administración Central.
- Un representante por Mecanismo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.
- Dos representantes de los Trabajadores de Planta de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT).

Los representantes nombrados, serán responsables de:

- Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Efectuar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del fondo social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social.
- Designar un delegado de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados.

#### **Artículo 13. (REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN)**

Para ser designado representante a la Comisión del Fondo Social, los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.
- Tener más de seis meses de antigüedad (para el personal de planta) ó
- Más de tres meses de antigüedad (para los consultores de línea).

#### **Artículo 14. (ELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL)**

Para la elección de los miembros de la Comisión del Fondo Social, la Dirección Administrativa Financiera y el personal de la institución en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, propiciará una reunión de los Servidores Públicos con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Comisión del Fondo Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Una vez elegidos los representantes estos ejercerán su representación a partir del primer día hábil del mes de diciembre. La Unidad y/o mecanismo que no haya acreditado a sus representantes no tendrá derecho a reclamo alguno.

### **CAPITULO III. USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

#### **Artículo 15. (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Los recursos del Fondo Social serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras de los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT).



- **ACTIVIDAD CULTURAL.** Se define como actividad cultural, todo acto realizado por los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.
- **ACTIVIDAD DEPORTIVA.** Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen los servidores públicos de la Institución en su representación.
- **ACTIVIDAD SOCIAL.** Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año u otras.
- **OTRAS ACTIVIDADES.** Se considera como otras actividades, los gastos de navidad y fin de año: como compra de canastones navideños, que se destinaran en beneficio de los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), incentivando su productividad y rendimiento, de la misma manera la vida comunitaria y buena relación laboral.

#### **Artículo 16. (APROBACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, así como el porcentaje que será utilizado, serán aprobadas en reuniones propiciadas por la Comisión del Fondo Social mediante votación directa de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Autoridad Plurinacional de la madre Tierra, (APMT), considerando una participación mínima del 60% al momento de la votación.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará una segunda vuelta de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

#### **Artículo 17. (LIMITACIONES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS)**

Se establece un límite máximo del 5% de asignación, sobre el total de recursos existentes en el Fondo, a la fecha del requerimiento, para actividades deportivas que representen a la institución.

#### **Artículo 18. (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida al Director Administrativo Financiero de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), la entrega de los recursos correspondientes, a nombre de uno de los representantes elegidos por la totalidad de los mismos

El Director Administrativo Financiero, instruirá mediante proveído al Jefe de la Unidad Financiera, la entrega de los recursos solicitados con cargo a Rendición de Cuentas documentada.

El Jefe de la Unidad Financiera, instruye a Contabilidad el registro y la emisión del cheque correspondiente a nombre de la persona que indica la nota de solicitud.



El contador, elabora el cheque, hace firmar el mismo y entrega a la persona indicada, haciendo firmar su conformidad.

**Artículo 19. (Ejecución del Gasto)**

Los representantes del Fondo Social determinarán por consenso los aspectos a seleccionar y los porcentajes a utilizar en cada caso, de acuerdo a la actividad aprobada por los servidores públicos de la Institución y procederán a ejecutar el gasto correspondiente.

**Artículo 20. (Rendición de Cuentas Documentada)**

Todos los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social, son responsables únicos, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados durante su gestión y por ende de su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección Administrativa Financiera, a más tardar hasta el 31 de diciembre, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Facturas emitidas a nombre del Fondo Social de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), sin número de NIT, con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y la rúbrica del proveedor.
- Lista de los Servidores Públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra), debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

**Artículo 21. (Revisión y Registro)**

La Unidad Administrativa Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes de la Comisión del Fondo Social.

**Artículo 22. (Prohibiciones)**

Los recursos de Fondo Social pertenecientes a los servidores públicos de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), administrados por la Comisión del Fondo Social, no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que las señaladas en el presente Reglamento.

